



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Auto de Sustanciación
Rdo. 2021-00262

Atendiendo la petición presentada por el apoderado de la parte demandante y atendiendo que se conoce el correo electrónico de la demandada, procédase a noticiarla con correo electrónico, tal como lo ordena el artículo 8° de Decreto Ley 806 de 2020.

Es decir, no se accederá al emplazamiento de la parte opositora.

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil

Juez

Familia 010

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101a1c554f97b2233897005d6aef17136eeecd0d972b7feb8202aff0943bac29**

Documento generado en 02/09/2021 10:35:21 AM